(97)

as a see to han diviside por una y otra parte oi-"I be besigned of diende su Real determinacion sobre este punto,

the stands of the second S. M. que en le succesive se eviten

iguales dudas y disputus para que no padezca Con motivo del establecimiento del tercero Ba-

tallon del Regimiento de Infantería de Toledo en la Ciudad de este nombre, pretendió su Comandante Don Josef Fernandez Abascál se le cediese el mando de las armas, que como Teniente Coronél vivo del Exército, y por tal declarado en el Reglamento de 21 de Junio del presente año, le correspondia en conformidad de la Real orden de 15 de Junio de 1784; pero el Teniente Coronél de Infantería, y de aquel Regimiento Provincial Marqués de Villanueva de la Sagra, no condescendió desde luego con esta solicitud, considerando, que aunque en Abascál - concurria la circunstancia de Teniente Coronél vivo, no asi la de efectivo prevenida en la citada Real orden, y que en él se ballaban reuni--0100 como Teniente Coronél graduado de Exército, propietario de dicho Regimiento Provincial, y Gefe natural de este Cuerpo, que en su concepto le concedian el derecho absoltes se seals als de preferencia para retener el mando menciona-

Habiendo visto el Rey las representaciones

out to another and o de que estaba encargado.

que se le han dirigido por una y otra parte pidiendo su Real determinacion sobre este punto. y deseando S. M. que en lo succesivo se eviten iguales dudas y disputas para que no padezca atraso el servicio, se ha dignado resolver: que los Comandantes de los terceros Batallones, á los quales tiene ya declarados Tenientes Coroneles vivos del Exército, deben asimismo ser reputados por efectivos como Gefes naturales de su Cuerpo; y baxo de este concepto, es su Real voluntad, que obtengan el mando de las armas, donde residan con el de su Regimiento ó Batallon, con preferencia à los Tenientes Coroneles y Coroneles de Milicias, que no sean Brigadieres, aunque se ballen graduados de Exército, segun está prevenido en la referida Real órden de 15 de Junio de 84 para los Tenientes Coroneles vivos y efectivos de los Cuerpos vetecio o no ast la connectiva prevenda en la ci-

H

ccimiento del tercero Ra-

armas, que como Tenien-

Tambien ha declarado S. M. que el expre-Tenientes Coroneles vivos y efectivos del Exército, sobre los de Milicias que no sean Brigadieres, en cuyo caso les está concedido por el orden de antigueanoisment dans le rene dad establecido para esta clase, se extienda igualmente al tiempo de las Asambleas, en que solo deben ser considerados los Cuerpos Provinciales como convocados para la instruccion de sus Oficiales y Tropa. Comunicolo á V. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo 1.º de Octubre de 1791. in structure, or any original como convocados para da instruccion da circa successous of as successous of as subridentally Tropa. Comunicolo à V. de Read circa su ouressous of as subriden para in intelligencia y cumplimiento. Dios estables an sup araq carregin de valve valve. Andersos años. San Lorenzo e.º up e reolocer obsangib ad sa Octabre de regis.

In a considera a obsensible and sa comandada estable.

In a considera nado e obsensible de regis.

In a considera nado e obsensible de regis.

In a considera concentra de constante a considera de considera de

vers many le ser helden graduides de Escreto. Segun essa primetido, en la referida d'aut belle aus rando. Tunió els les para los Tenientes Co

roncles vivo y ofectivos de los Cherpos vete

A30004"

Tambienson distando S. M. que el espresante mundo de los Carvacies y Tenirotes Coremetér nomes y referència del Entreso, nobre de de Milicias que me sem Brigadieres, en curciamento e sel rencesida por el brilen de antignedad establecido para esta clase, se exticado équalmente el decamento las Asombiens, en enmilia leben ser como decados los Cuerpos Presse-